



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-623-29-05-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece *“10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente”*;
- Que,** el tercer inciso del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que *“Las superintendentes o superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana”*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone entre las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la de *“Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente”*;
- Que,** el tercer inciso del artículo 55, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que *“El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuadas directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el 31 de octubre de 2016, expidió el Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 908 del 22 de diciembre de 2016;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala *“Objeto y ámbito.- El presente reglamento regula el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, de entre las ternas propuestas por el Ejecutivo, que llevará a cabo el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con veeduría, escrutinio público e impugnación ciudadana”*;

- Que,** el artículo 3 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala que *“La terna que remita el Ejecutivo para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, respetará la alternabilidad entre hombres y mujeres, el principio de interculturalidad, y la aplicación de los criterios de especialidad y méritos”*;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala que *“Dentro del término de tres (3) días, contado a partir de la aprobación del informe de verificación de requisitos e inhabilidades presentado por el equipo técnico respecto de los integrantes de la terna, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobará la convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los integrantes de la terna y dispondrá su publicación en los idiomas oficiales de relación intercultural, procurando el acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad, en tres diarios de amplia circulación nacional y en el portal web institucional, sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles”*;
- Que,** el artículo 8 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone que *“Dentro del término de cinco (5) días, contado a partir de la publicación que indica el artículo anterior, la ciudadanía en forma individual o colectiva podrá presentar impugnaciones a cualquiera de los integrantes de la terna respecto a la falta de probidad o idoneidad, incumplimiento de los requisitos, o encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades que constan en la Constitución, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Ley Orgánica del Servicio Público y este reglamento”*, de igual manera el segundo inciso del mismo artículo señala *“Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas, con nombres y apellidos y firma de responsabilidad, señalando correo electrónico para futuras notificaciones, adjuntando copia de la cédula del impugnante y la documentación que respalde su impugnación”*;
- Que,** mediante oficio No. T.4674-SGJ-17-0285, de fecha 15 de mayo de 2017, suscrito por el entonces Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, se pone a consideración la terna de candidatos que propone para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la misma que está integrada de la siguiente manera: 1. Arquitecto Juan Fernando Cordero Cueva; 2. Arquitecta Lorena Regina Vivanco Cruz; y, 3. Arquitecto Carlos Hernán Jaramillo Medina;
- Que,** el 18 de mayo de dos mil diecisiete, el Equipo Técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, conformado por los y las servidoras: Sergio Gaete (Coordinador), Jicela Montero, Cristina Franco, Paulina Cruz, Cristina Sarzosa, Mauricio Ortiz; y Hernando Herrera, emiten el Informe de verificación de cumplimiento de requisitos y prohibiciones, de las y los integrantes de la terna enviada por el Presidente de la República para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial; y,
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-618-23-05-2017, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la sesión ordinaria del 23 de

mayo de 2017, en su artículo 2 resolvió “Aprobar el Informe de verificación de cumplimiento de requisitos y prohibiciones, de las y los integrantes de la terna enviada por el Presidente de la República para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de fecha 18 de mayo de 2017, suscrito por los miembros del Equipo Técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-396-22-11-2016 del 22 de noviembre de 2016, del que se desprende que la terna respeta el principio de alternabilidad entre hombres y mujeres, así como el principio de interculturalidad; y, que sus integrantes cumplen con los requisitos y no se encuentran incurso en las prohibiciones para el cargo como primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (...)”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a las y los integrantes de la terna remitida por el Presidente de la República para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el siguiente texto:

CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA TERNA REMITIDA POR EL EJECUTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante Resolución No. **PLE-CPCCS-623-29-05-2017**, de 29 de mayo de 2017, en cumplimiento con lo previsto en los Artículos 3, 7 y 8 del *Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo*, pone en conocimiento de las ciudadanas y los ciudadanos los nombres de los integrantes de la terna propuesta por el Presidente de la República con el fin de iniciar la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana.

Terna para la designación de la primera autoridad de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo

Arquitecto Juan Fernando Cordero Cueva
Arquitecta Lorena Regina Vivanco Cruz
Arquitecto Carlos Hernán Jaramillo Medina

Los ciudadanos y ciudadanas, las organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, pueden presentar las impugnaciones relacionadas con:

- Falta de probidad o idoneidad;
- Incumplimiento de requisitos;
- Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución, la ley o el Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

LUGAR FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Desde el seis de junio hasta el doce de junio de 2017, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se receptorán en:

- Oficinas del CPCCS en Quito, calle Santa Prisca 425 entre Vargas y pasaje Ibarra, Edificio Centenario;
- En las oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS a nivel nacional, que se pueden encontrar disponibles en el portal web institucional www.cpccs.gob.ec;
- Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones deben ser formuladas por escrito, debidamente fundamentadas, acompañadas por la documentación de respaldo, con firma de responsabilidad, correo electrónico para futuras notificaciones y copia de la cédula del impugnante.

Las impugnaciones que presenten los ciudadanos y/o las organizaciones sociales deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión y/u ocupación de la o el impugnante;
- b) Nombres y apellidos de la o el candidato impugnado;
- c) Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una candidatura no cumple con los requisitos legales, por falta de probidad e idoneidad, existencia de alguna de las prohibiciones u ocultamiento de información relevante para ocupar el cargo;
- d) El Anuncio de la prueba, presentará los documentos probatorios debidamente certificados o notariados;
- e) Determinación del lugar y/o correo electrónico para notificaciones; y,
- f) Firma de la o el impugnante.

Las hojas de vida de los integrantes de la terna se encuentran disponibles en el sitio web del CPCCS: www.cpccs.gob.ec.

Distrito Metropolitano de Quito a 05 de junio de 2017.

Lic. Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Ab. María José Sánchez Cevallos.
SECRETARIA GENERAL

Art. 2.- Disponer la publicación de la convocatoria, la misma que se debe realizar el 05 de junio en los idiomas oficiales de relación intercultural en el portal web institucional, en tres diarios de circulación nacional, y en los medios de comunicación audiovisual disponibles que garanticen el acceso a la información de personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, que en el término de dos (2) días notifique con el contenido de la presente resolución al Presidente de la República, a los integrantes de la terna, al Coordinador de la Veeduría para su conocimiento; y, a las



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunit Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Coordinaciones Generales de Comunicación, y de Relaciones Internacionales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que procedan según corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

